



AYUNTAMIENTO DE
AYORA

INFORME DE INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2016

D. JAVIER FRANCISCO CATALÁN BELDA, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Ayora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, y visto el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Ayora para el ejercicio presupuestario 2016, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— Leyes de presupuestos generales del Estado y concordantes.

SEGUNDO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

TERCERO. Ascende a la cantidad de 5.497.467,71 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 5.548.082,73 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2016, presentando un superávit inicial de 50.615,02 euros.

CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2016, formado por la Alcaldía se incorpora la siguiente documentación:

- Memoria de alcaldía



- Anexo de personal, en el que se relacionan y valoran los puestos existentes en la actualidad en el Consistorio.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de deuda.
- Cuadro salarial del personal.
- Bases de ejecución.
- Liquidación del presupuesto de 2014 y avance de la del 2015.
- Estado de gastos y de ingresos.
- Informe económico-financiero.

QUINTO. A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del último ejercicio liquidado, el correspondiente al 2014 arroja un Resultado Presupuestario ajustado que asciende a -83.881,96 euros. Y por lo que respecta al remanente de tesorería, éste arroja un resultado de:

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2014		
COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		1.142.169,52
2. Derechos pendientes de cobro		896.842,12
+ del Presupuesto corriente	172.669,17	
+ del Presupuesto cerrados	614.107,85	
+ de Operaciones no presupuestarias	111.803,60	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.738,50	
3. Obligaciones pendientes de pago		661.533,93
+ del Presupuesto corriente	136.725,13	
+ del Presupuestos cerrados	138.997,68	
+ de Operaciones no presupuestarias	386.287,50	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	476,38	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 + 3)		1.377.477,71
II. Saldos de dudoso cobro		349.298,20
III. Exceso de financiación afectada		25.932,98
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.002.246,53

Además se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a 2.631.416,09 euros.

También se ha establecido una previsión de inversiones recogiendo las inversiones a realizar en el ejercicio, cuya cuantía asciende a la cantidad de 191.427,62 euros. En el anexo de inversiones se recogen aquellas actuaciones a realizar en el ejercicio, así como su fuente de financiación.

Por lo que respecta al estado de la deuda, indicar que igualmente éste se recoge en el estado de previsión y estado de la deuda suscrito por la alcaldía, y cuyo desglose es el siguiente:



ANEXO DEUDA A LARGO PLAZO PRESUPUESTO 2016

Fecha formalización	Nº préstamo	Tipo contractual	Plazo	Entidad	Importe formalización	Capital pendiente 01/01/2016	Intereses 2016	Amortización 2016	Capital pendiente 31/12/2016
18/06/2002	9542661697	Euribor+0,14	12+2	B.C.L.-BBVA	450.759,08	18.781,64	17,61	18.781,64	0,00
29/12/2010	464986683	Euribor+2,90	14	BCL-BBVA	410.000,00	194.723,54	7.255,25	27.848,54	166.875,00
24/05/2012	105966	Euribor 3m + 5,25	10	B. Popular	1.408.768,19	1.040.819,57	9.746,56	155.795,88	885.023,69
TOTAL					2.269.527,27	1.254.324,75	17.019,42	202.426,06	1.051.898,69

En el cuadro de arriba se indican las cantidades por intereses y amortización referentes al ejercicio 2015 correspondientes a la totalidad de operaciones de crédito a largo plazo que actualmente mantiene la corporación, indicándose por la alcaldía que no se tiene previsión de suscribir ninguna operación a largo plazo en el ejercicio 2015, sino únicamente alguna operación de tesorería para facilitar la gestión ordinaria de la misma, siempre que sea necesaria. En este sentido, se recuerda que el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE nº 126, de 24/05/2010) establece en su artículo 14.3 que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

SEXTO. En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Formado el presupuesto por el Presidente de la Corporación, lo remitirá a intervención para su informe, una vez emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación. Dicho requisito no se ha cumplido en el presente caso.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2013, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2016, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SEPTIMO. En cuanto al análisis del presupuesto general, cabe indicar lo siguiente:

7.1. Sobre el equilibrio presupuestario.

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2016 presenta un superávit inicial de 50.615,02 €. Se cumple por tanto la no existencia de déficit inicial que exige el artículo 165.4 del TRLRHL. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

7.2. Sobre la tramitación y documentación.

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2016 ha sido confeccionado según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL. Al Presupuesto se ha unido las Bases de Ejecución del Presupuesto, tal y como establece el artículo 165.1 del TRLRHL y la documentación a que hace referencia los artículos 165 y 166 del TRLRHL.

7.3. Suficiencia de los créditos para atender las obligaciones.

En principio los créditos presupuestados para atender las obligaciones resulta razonable su estimación en base a los argumentos esgrimidos en memoria de Alcaldía e informe económico-financiero. En cuanto al resto de programas y servicios sería prolijo analizar con minuciosidad cada uno de los créditos, lamentando asimismo no disponer del tiempo necesario, sin perjuicio de las consideraciones ya efectuadas así como de las que a continuación se indican. En este sentido se recomienda con carácter general prudencia a la hora de ejecutar el gasto, adecuándolo al ingreso por los distintos conceptos, de forma que se vaya disponiendo aquél conforme se materialice éste a fin de no incurrir en déficits así como en la medida que la tesorería de la corporación pueda disponer.

Igualmente hay que tener en cuenta lo que sucede con aquellos gastos que pueden ser objeto de imputación al ejercicio actual en virtud de reconocimientos extrajudiciales de crédito o aquellos que realizados en ejercicios anteriores están pendientes de imputar al presupuesto. Sería recomendable, en la medida de lo posible, adecuar los gastos a las disponibilidades de crédito existentes minoradas en dichas cantidades.

Por otra parte, se recomienda contención en cuanto al gasto corriente, toda vez que el entorno económico actual es de severa crisis económica.

7.4. Consideraciones sobre ingresos.

En general se considera plausible la estimación de ingresos efectuada, tal y como se indica en el informe económico-financiero.

Se ruega prudencia a la hora de ejecutar el gasto de capital que está parejo a estos ingresos no corrientes, de forma que se ejecute aquél una vez se vaya percibiendo éste, toda vez que los ingresos que se ingresen realmente no cubran las previsiones consignadas, todo ello con el objeto de que la ejecución del gasto se realice pareja a la del ingreso, de forma que a fin de ejercicio no se produzca un resultado negativo por haberse ejecutado en mayor grado el presupuesto de gastos que el de ingresos.



7.4. Consideraciones sobre gastos.

Indicar sobre el capítulo 1 de gastos la plantilla presenta una gran complejidad, siendo la mayoría de su personal de carácter laboral. Asimismo, entre el cuadro de personal funcionario existen numerosas vacantes, actualmente cubiertas por personal interino. En cuanto al personal laboral éste está caracterizado porque la mayoría se encuentra en situación de indefinido no fijo en su mayoría. Por todo ello se recomienda la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo, en la que se recojan y valoren todos y cada uno de los puestos de trabajo de la Corporación, sus características, funciones, retribuciones básicas y complementarias, forma de provisión, etcétera, y se establezca una valoración de cada puesto acorde a sus tareas y responsabilidades, ya que la actual no está organizada ni responde a los principios de eficiencia y economía que marca la Ley. En este sentido se informa que actualmente ya se dispone de una RPT realizada por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, estando pendiente de su negociación con los agentes sindicales y de su aprobación, culminando de esta forma la normalización de esta situación, al dotar a la Corporación de este fundamental instrumento de gestión y organización del personal.

Por último, indicar nuevamente la necesidad, en el actual entorno económico, de ir ejecutando el gasto presupuestado conforme las previsiones de ingresos se vayan materializando, de forma que se ejecute el presupuesto de forma equilibrada a lo largo de todo el ejercicio.

OCTAVO. Conclusiones:

Examinada por tanto la documentación que integra el expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El Proyecto de presupuesto se presenta fuera del plazo establecido.
2. El Proyecto de presupuesto se presenta con superávit inicial.
3. El proyecto de presupuesto no contempla la utilización de la vía del crédito como fuente de financiación de inversiones para el ejercicio 2016.
4. El órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría simple.

Y esto es cuanto se tiene a bien informar por esta Intervención,

Ayora, a 16 de diciembre de 2015.
El Secretario-Interventor,

Fdo.: Javier Francisco Catalán Belda.